

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 1 de 38

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Oficina Asesora de Planeación elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica y amigable con el medio ambiente, entregando al Estado, por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales, presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 superior, el Estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre las cuales se estableció en el título VI, todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 4 de la referida Ley, establece que el Sistema Nacional Ambiental SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993, y está integrado por los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la referida ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle; las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley; las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental; las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente; las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. Se precisa que este sistema se organizó, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación. Su jerarquía de manera descendente se encuentra determinada así: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o municipios.

Por su parte, el artículo 23 de la referida Ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la*

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 2 de 38

ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

A su vez, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, que son funciones de las corporaciones autónomas regionales, entre otras:

"(...) 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

(...)

6). Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados; (...)"

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 3 de 38

Por otra parte, para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo, las corporaciones autónomas regionales cuentan con los siguientes instrumentos: el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal o Institucional (PAI) y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un periodo de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024. En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su periodo de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.); 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: "III. FALLA: Primero: Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la entidad, mediante Acuerdo No. 001 del 5 de febrero de 2026, resolvió designar al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tomó posesión mediante acta Nro. 001 del 19 de febrero 2026, con el objeto de asegurar la continuidad en la

prestación del servicio público ambiental y el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de la Corporación, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad del Director General para el periodo institucional 2024-2027.

En concordancia con lo anterior, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta a la Oficina Asesora de Planeación, que con base en las funciones establecidas en la Resolución No. 2095 del 11 de agosto de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 780 DE 2022 Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ"* expedida por el Director General de la entidad, además de la función principal establecida en el Artículo 4° numeral 5 que tiene de asesorar a la corporación en la planificación institucional y direccionamiento estratégico, planificación ambiental territorial, planificación ambiental regional, planificación de las TIC (Tecnologías de la Información y comunicación), administración del Modelo Integrado de Planeación y gestión de MIPG; el Artículo 6° establece además que la Oficina Asesora de Planeación debe, entre otras: *"(...) 7. Planificar y administrar las TIC y los sistemas de información geográfica de la corporación (...)"*

Ahora bien, al respecto, y atendiendo lo dispuesto en el *Manual de Gobierno Digital* del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en el escenario de la economía digital, el Estado afronta grandes retos relacionados con la solución de problemas, la satisfacción de necesidades y la protección de derechos de la ciudadanía; retos que debe asumir a través de la toma de decisiones soportada en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Siendo así, es trascendental transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permitan responder a las necesidades que demanda un escenario de economía digital, así como al establecimiento y desarrollo de ciudades y territorios inteligentes que les ofrezcan mejores condiciones a los ciudadanos y, por ende, un nivel superior de vida, toda vez que ya no se trata únicamente de automatizar procesos, o de atender la provisión de trámites y servicios para la ciudadanía. Ahora la mirada en temas de eficiencia administrativa se enriquece con una visión mucho más integral, orientada a la generación de valor público por parte de todos los actores que construyen y aportan a lo público, en donde la ciudadanía se empodera y es protagonista de su realidad, y el Estado transforma sus servicios y se constituye en una plataforma para que los ciudadanos colaboren en la solución de problemas y necesidades. Desde el año 1991 el país ha demostrado un gran interés por mejorar la calidad en la prestación de los servicios del Estado, al contemplar entre otros, tanto los principios guía de la actuación de los servidores públicos como la posibilidad de que la administración pública cuente con herramientas para cumplir sus metas en términos de calidad de la gestión y la satisfacción ciudadana. Para tales efectos y con el fin de atender un mandato legal, se materializa el Modelo Integrado de Planeación y gestión - MIPG que recoge las mejores prácticas, las lecciones aprendidas, los resultados alcanzados y las posibilidades de mejora y, se constituye como el único Modelo de referencia para el desarrollo del proceso de gestión pública, adaptable a todas y cada una de las entidades independientemente de su naturaleza jurídica o nivel u orden de gobierno al que pertenezca. Cabe mencionar que MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio¹.

De otro lado, se debe precisar que el principal propósito de MIPG en su versión actualizada es su contribución al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones, ya que se focaliza en las prácticas y procesos clave que ellas adelantan para convertir insumos en resultados, apuntando a transformar el Estado Colombiano, de un Estado legislativo a un Estado prestador de servicios². El Modelo actualizado puede entenderse como una de estas herramientas, que desarrolla dichos principios constitucionales y genera los siguientes beneficios para la gestión Pública Colombiana: mayor productividad organizacional; entidades públicas inteligentes, ágiles y flexibles; mayor bienestar social y Entidades transparentes, servidores íntegros y ciudadanos

¹ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - Versión 5 Departamento Administrativo de la Función Pública

² Sentencia C-826/13

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 5 de 38

corresponsables. A su vez es menester señalar los principios bajo los que se fundamenta el Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG, los cuales corresponden a: Integridad, Transparencia y Confianza, Orientación a resultados, Articulación Interinstitucional, Excelencia y calidad, Aprendizaje e innovación, Toma de decisiones basada en evidencia³.

Es así, que la Corporación Autónoma Regional del Quindío al considerar este Modelo como una herramienta de gran valor que permite tener procesos ordenados, con planeación, con trazabilidad, transparencia y como valor agregado estar en línea directa con el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, adoptó el Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con la totalidad de las políticas de gestión y desempeño. Ahora bien, MIPG opera a través de la puesta en marcha de 7 dimensiones, las cuales agrupan políticas, prácticas, herramientas, instrumentos y propósitos comunes que implementadas de manera articulada e intercomunicada permitirán que el Sistema opera de manera eficaz y eficiente, entre estas dimensiones se encuentra “Gestión con valores para resultados”. Es de anotar que cada una de las dimensiones se desarrolla a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, determinadas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo a la obligatoriedad y/o aplicabilidad en la entidad, que para el caso que nos ocupa, se desarrolla a través de la política de “Gobierno Digital”⁴.

Aunado a lo anterior, la dimensión, la dimensión “3. Gestión con valores para resultados (...) tiene como propósito permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. Para concretar las decisiones tomadas en el proceso de planeación institucional, y teniendo en cuenta el talento humano del que se dispone, en esta Dimensión se abordan los aspectos más importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que le han sido asignadas. Para ello, esta dimensión se entenderá desde tres perspectivas: 1. “Esquema Operativo Interno”; 2. “Relación Estado Ciudadano”; y 3. “Políticas que fortalecen la gestión institucional y el buen manejo de recursos públicos”⁵.

Para el desarrollo de estas perspectivas, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - Versión 5 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se deben tener en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional, a saber: Frente al “Esquema Operativo Interno”; la política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos; por su parte, la “Relación Estado Ciudadano”, las políticas de racionalización de trámites, participación ciudadana en la gestión pública, servicio al ciudadano y gobierno digital; y finalmente, con relación a las “Políticas que fortalecen la gestión institucional y el buen manejo de recursos públicos” se tienen las políticas de transparencia, lucha contra la corrupción y acceso a la información pública, seguridad digital, defensa jurídica y mejora normativa.

Para el caso que nos ocupa, se trae a colación la “**Política Gobierno Digital**”, la cual corresponde a “(...) la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

- ✓ **Gobernanza:** Este elemento se basa el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado. Asimismo, involucra a los grupos de interés en la toma

³ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - Versión 5 Departamento Administrativo de la Función Pública

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

- de decisiones, la definición de los focos estratégicos de acción y la distribución de los recursos disponibles.
- ✓ *Innovación Pública Digital: La Política de Gobierno Digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las TIC y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos.*
 - ✓ *Habilitadores: Corresponde a las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital*
 - ✓ *Se mantienen los tres habilitadores de la actual Política de Gobierno Digital: Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales.*
 - ✓ *Se adiciona el habilitador "Cultura y Apropiación", el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC.*
 - ✓ *Líneas de acción: Son las acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin.*
 - ✓ *Iniciativas dinamizadoras: Las iniciativas dinamizadoras comprenden los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, que materializan las Líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política.*

(...) Los lineamientos para la implementación de la Política de Gobierno Digital están previstos en el Manual del Gobierno Digital, el cual es un instrumento centralizado, estandarizado y fácil de uso, donde encuentran todo lo que necesitan las entidades públicas para transformarse digitalmente. A través del siguiente enlace se puede consultar el Manual Interactivo de Gobierno Digital. (...)”⁶

Por otra parte, el Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, define la Política de Gobierno Digital como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

A su vez, establece que la misma se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular por los siguientes: armonización, articulación, confianza, competitividad, cooperación, respeto de los derechos humanos, innovación, legalidad tecnológica, participación, proactividad, prospectiva y resiliencia tecnológica.

De igual manera, dentro de los elementos que estructura la mencionada política, se tiene la Seguridad y Privacidad de la Información, el cual se entiende como un habilitador que busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

Dicho elemento se encuentra regulado por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo cual determinaron los lineamientos y estándares para la estrategia

⁶ Ibidem

de seguridad digital y a su vez se adoptó el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital. La mencionada carpeta ministerial dispuso que los sujetos obligados deben adoptar medidas técnicas, administrativas y de talento humano para garantizar que la seguridad digital se incorpore al plan de seguridad y privacidad de la información y así mitigar riesgos relacionados con la protección y la privacidad de la información e incidentes de seguridad digital. De igual forma, dispuso que, para todos los procesos, trámites, sistemas de información, infraestructura tecnológica e infraestructura crítica de los sujetos obligados, se deben adoptar medidas de seguridad eficientes alienadas al MSPI, para prestar servicios de confianza, generando protección de la información de los ciudadanos, gestionando los riesgos y los incidentes de seguridad digital. Se precisa que su alcance contempla la protección de la información digital, medios impresos y físicos digitales y no digitales.

Aunado a ello, refiere que los sujetos obligados deben determinar e implementar controles para mitigar los riesgos que pudieran afectar la seguridad digital y física de acuerdo con el resultado del análisis y evaluación de riesgos y cumplir con ciertas características y responsabilidades, entre las que se encuentra: Definir controles considerando aspectos tales como la estructura, tamaño, canales de atención, volumen transaccional, número de usuarios, evaluación del riesgo y servicios prestados por la entidad; realizar una gestión efectiva de la seguridad de la información y la seguridad digital en la entidad; determinar los recursos técnicos, humanos y administrativos de seguridad de la información y seguridad digital, necesarios para la entidad. Dichos recursos deben manejarse de manera diferenciada a los de operaciones y tecnología de la información, entre otros. Así las cosas, los sujetos obligados deben implementar mecanismos de gestión y monitoreo que protejan la infraestructura de TI de amenazas físicas y digitales.

Es de anotar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta el seguimiento a la implementación de esta Política con un enfoque de mejoramiento continuo, y con la periodicidad y criterios de medición definidos por el Consejo para la Gestión y Desempeño institucional, en el marco de la operación estadística de Medición del Desempeño Institucional, y cuya fuente de datos es el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión – FURAG.

Ahora bien, cabe traer a colación que la planeación estratégica se desarrolla considerando varias fases: ideológica (definición o actualización de la plataforma estratégica); analítica (aspectos internos y externos que influyen en el quehacer); programática y operativa (definición de objetivos estratégicos y acciones operativos) y cualitativa (definición de indicadores). En razón a ello, y para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, se expide el Decreto 612 de 2018, por medio del cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, decretando en su artículo 1, adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.22.3.14. "Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción" y 2.2.22.3.15. "Adopción de equipos transversales".

Frente a la primera disposición anotada, ésta estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año, entre ellos, se encuentra el *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI*.

En ese orden de ideas, y en el marco de la Planeación Estratégica de Tecnologías de la Información con el cual se alinea las metas de TI con las metas de la Entidad, para que la tecnología y sistemas de información sean el soporte para el cumplimiento de su Misión, la Corporación en el mes de enero elaboró el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI que regirá durante los cuatro años (2024-2027) teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos Institucionales, enmarcado con el periodo de gestión del Director General.

De manera que el mencionado plan tiene como objetivo general establecer los lineamientos para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para garantizar la adecuada administración de los recursos tecnológicos, de infraestructura de datos y comunicaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad y los lineamientos de las políticas de Gobierno Digital. Y como objetivos específicos: Mejorar la infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Entidad; Automatizar los procesos, en especial los trámites y servicios orientados al ciudadano; Definir las estrategias tecnológicas que permitan la modernización de la Entidad de acuerdo con los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura TI para Colombia; Generar los lineamientos de políticas para el modelo de gestión de TI.

En síntesis, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI, se orienta hacia la modernización de la infraestructura tecnológica de TI y el mejoramiento de la gestión de procesos de TI alineado con la planeación estratégica de la Entidad, con miras a cumplir con la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los diferentes grupos de interés.

Ahora bien, se puede observar del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI, que la implementación de la Política de Gobierno Digital en la Entidad es bajo, por lo cual se deben establecer estrategias concretas que conlleven a la CRQ a iniciar un proceso de transformación digital, el cual tenga como objetivo principal la optimización de los procesos internos y la prestación de los servicios y trámites al ciudadano.

Así las cosas, cabe precisar que actualmente la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cuenta con sistemas de información, infraestructura tecnológica y diversos servicios tecnológicos, a saber:

En relación con los Sistemas de Información, estos se refieren al conjunto ordenado de mecanismos que tienen como fin la administración de datos y de información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente. Todo sistema de información se compone de una serie de recursos interconectados y en interacción, dispuestos del modo más conveniente en base al propósito informativo trazado, como puede ser recabar información personal, procesar estadísticas, organizar archivos, etc. Estos recursos pueden ser: a) Recursos humanos. Personal de variada índole y destrezas. b) Datos. Cualquier tipo de información masiva que precisa de organizarse. c) Actividades. Procedimientos, pasos a seguir, estaciones de trabajo, etc. d) Recursos informáticos. Aquellos determinados por la tecnología. En ese orden de ideas, ayudan a administrar, recolectar, recuperar, procesar, almacenar y distribuir información relevante para los procesos fundamentales y las particularidades de cada organización. La importancia de un sistema de información radica en la eficiencia en la correlación de una gran cantidad de datos ingresados a través de procesos diseñados para cada área con el objetivo de producir información válida para la posterior toma de decisiones. De esta manera, los elementos interactúan para procesar los datos (incluidos los procesos manuales y automáticos) y dan lugar a información más elaborada, que se distribuye de la manera más adecuada posible en una determinada organización, en función de sus objetivos.

De esta manera, la entidad, a la fecha, cuenta con Sistemas de Información para los procesos misionales y de apoyo como se describe a continuación:

NOMBRE	MÓDULO	DESCRIPCIÓN
PCT	Contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén, contratación	Sistema de información administrativo y financiero
Humano	Nómina	Sistema de información de recursos humanos y liquidación de nómina
ODIN	Gestión de correspondencia externa. Gestión de correspondencia interna.	Sistema de gestión documental

SIG Quindío		Sistema de información Geográfico
Página Web		Portal Web de la Entidad

De igual forma, la entidad cuenta con una infraestructura tecnológica compuesta de: Computadores de escritorio, Computadores portátiles, diversos servidores, Red de datos (cableado estructurado), Switches de comunicaciones, GPS e Impresoras de red.

Finalmente, con relación a los servicios tecnológicos de la entidad, que se prestan a través de la Oficina Asesora de Planeación, se tiene:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Administración de la página Web	Administrar la plataforma tecnológica que soporta la página Web de Entidad para garantizar su disponibilidad como medio de consulta de información por parte de los usuarios internos y externos.
Internet	Administrar la plataforma tecnológica que da acceso al servicio de Internet en la Entidad
Correo Electrónico	Administrar el servicio de correo electrónico para garantizar la disponibilidad como medio de intercambio de información entre funcionarios y usuarios de la Entidad.
Sistemas de Información	Administrar la plataforma tecnológica que soporta los sistemas de información de la Entidad.
Infraestructura tecnológica	Administrar la plataforma tecnológica de la Entidad (computadores, servidores, redes de datos, bases de datos) con el fin de garantizar su disponibilidad y seguridad.

Ahora bien y teniendo en cuenta los servicios tecnológicos de la entidad, que son gestionados a través de la Oficina Asesora de Planeación, se llevó a cabo un ejercicio en el marco de la arquitectura empresarial. Este ejercicio permitió identificar los requerimientos y flujos de información necesarios tanto para la gestión interna de la entidad como para la prestación de servicios al ciudadano. Como resultado, se identificaron diversas rupturas estratégicas en los siguientes términos:

- Baja cultura de digitalización, poco uso de herramientas tecnológicas existentes en la Entidad.
- Poca implementación de sistemas de información para los procesos misionales.
- Obsolescencia tecnológica.
- Cableado Estructurado Deficiente

En consecuencia, se identificaron líneas estratégicas de tecnologías de la información, que permitan apoyar la gestión y modernizar la Entidad, a saber:

- Actualizar e implementar sistemas de información de las áreas de apoyo y misionales de la Entidad.
- Actualizar la infraestructura tecnológica de la Entidad.
- Avanzar en la implementación de mecanismos de seguridad de la información
- Avanzar en la implementación de la Política de Gobierno Digital.

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, se contemplaron en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI de la entidad, como iniciativa estratégica *“Implementar Mecanismos de Seguridad y Privacidad de la Información”*, cuya meta obedece a *“Mecanismos de Seguridad y Privacidad de la Información Implementados”*. Con el fin de dar cumplimiento a ello *“Fortalecer y actualizar las plataformas de la Entidad que apoyan la gestión y mitigan los riesgos de seguridad de la información. Mantener actualizadas las diferentes licencias de sistemas de seguridad de la Entidad (antivirus). (...)”*.

Dichas estrategias, se contempló serían materializados a través de diferentes proyectos a través de los cuales se asignan los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para cumplir con los objetivos del PETI, los cuales por demás fueron incluidos en el Plan de Acción Institucional y en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI.

Para tales efectos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, incluyó en su Plan de Acción institucional 2024-2027 "*Protegiendo el Futuro*", dentro su **línea estratégica No. 2** denominada "*Gestión Administrativa Institucional.*", el **Programa No. 6:** "*Fortalecimiento de la gestión administrativa de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío*" **Proyecto No. 19:** *Mejoramiento de los recursos físicos y tecnológicos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.*" **Actividad 3:** *Modernizar la infraestructura de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Entidad, de acuerdo con en el plan operativo anual.* **Acción POAI 5.** "*Gestión de acciones necesarias para la adquisición de licencias de antivirus*".

Es necesario precisar que la tecnología impulsa casi todos los aspectos de las empresas o entidades en la actualidad, desde el trabajo de un solo empleado hasta las operaciones y los bienes y servicios. Cuando se utiliza correctamente, la tecnología puede optimizarse para mejorar la comunicación y aumentar tanto la eficiencia como la productividad. Si una infraestructura de TI es flexible, confiable y segura, puede ayudar a cumplir sus objetivos y ofrecer una ventaja competitiva en el mercado. Por el contrario, si una infraestructura de TI no se implementa correctamente, se pueden enfrentar problemas de conectividad, productividad y seguridad, como interrupciones y vulneraciones del sistema. En general, es necesario contar con una infraestructura debidamente implementada puesto que esto repercute directamente en la eficiencia y eficacia de los procesos de la entidad.

Los componentes de la infraestructura de TI están formados por elementos interdependientes. Los dos grupos principales de componentes son el hardware y el software. El hardware funciona con un software, como un sistema operativo. Y del mismo modo, un sistema operativo administra el hardware y los recursos del sistema. Los sistemas operativos también utilizan componentes de red para hacer conexiones entre aplicaciones de software y recursos físicos.

Así las cosas, los componentes de hardware pueden incluir: Computadoras de escritorio, Servidores, Centros de datos, Routers, Conmutadores, Instalaciones, etc. Por su parte, los componentes de software pueden incluir: Sistemas de gestión de contenido (CMS), Gestión de relaciones con el cliente (CRM), Planificación de recursos empresariales (ERP), Sistemas operativos, Servidores web.

Aunado a lo anterior, la infraestructura de TI cuenta con instalaciones o plantas físicas que proporcionan espacio para el hardware de red, los servidores y los centros de datos. También incluyen el cableado de red de los edificios de oficinas para conectar los componentes de una infraestructura de TI. A su turno, las redes están compuestas por conmutadores, routers y servidores, antes mencionados. Los conmutadores conectan los dispositivos de red en redes de área local (LAN) como routers, servidores y otros conmutadores. Los routers permiten que dispositivos en LAN diferentes se comuniquen y muevan paquetes de datos entre las redes.

Por su parte, el servidor es el componente de hardware principal necesario para la infraestructura de TI empresarial. Los servidores son básicamente computadoras que permiten a varios usuarios acceder y compartir recursos. Y finalmente, la Sala de servidores/centro de datos, hace referencia a que las organizaciones almacenan varios servidores en salas llamadas salas de servidores o centros de datos. Estos últimos son el núcleo de la mayoría de las redes.

Conforme a lo expuesto, los sistemas de información se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier Entidad, ello aunado al aumento de equipos informáticos y el uso frecuente de internet, lo que ha conllevado a que la información sea uno de los activos más valiosos que poseen las empresas. Así las cosas, los datos informáticos actualmente constituyen bienes intangibles de la Corporación, puesto que

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 11 de 38

estos hoy se configuran como activos fijos que resguardan información acerca de la operatividad y funcionalidad de la entidad. Cabe anotar que, si bien los sistemas informáticos permiten aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, no es menos cierto que están expuestos a una serie de factores que ponen en riesgo la continuidad de la operación.

En razón a ello, se debe propender por la seguridad en las plataformas tecnológicas de la Entidad, para lo cual, se requiere contar con herramientas de seguridad informática que brinden protección frente a posibles ataques informáticos, con el objeto de ofrecer seguridad a los activos de información y equipos de cómputo, asegurando la continuidad de los servicios de tecnología de la información.

Ahora, la seguridad informática es un componente transversal para la implementación del sistema de privacidad de la información, dentro del cual se encuentra incluido la protección de los equipos de computación de software que pongan en riesgo los datos y la confidencialidad de la entidad. En razón a ello, se genera para las entidades, la necesidad de tomar medidas preventivas con respecto al uso de los sistemas informáticos con el fin de proteger la integridad de la información, pues, así como hay sistemas que garantizan la confiabilidad de los datos, también existen factores como el malware o software malicioso donde se pueden agrupar los virus, troyanos, gusanos y otros, cuyo propósito es variado y va desde la interrupción de secuencias normales de ejecución, hasta la destrucción de datos, daño de información o pérdida de la misma y alteración del funcionamiento de los aplicativos.

Los virus informáticos, tal y como se mencionó, son softwares maliciosos o herramientas para el daño de sistemas de información, como el robo o pérdida de datos, bloqueo de ordenadores e información, daños irreparables en los sistemas o incluso la extracción de información privilegiada a través por ejemplo de softwares espías o puertas traseras.

Para mitigar este tipo de riesgos, se hace indispensable contar con una solución de antivirus eficiente que permita proteger la información tanto en servidores como en estaciones de trabajo; dicha herramienta debe encargarse de la detección oportuna y la posterior eliminación de amenazas. El objetivo principal del antivirus es identificar la mayor cantidad de riesgos informáticos que puedan afectar los equipos, bloqueándolos antes de que logren comprometer los sistemas de cómputo y la información allí almacenada.

Es de anotar que los sistemas de protección de software que existen en el mercado (Sistemas de Antivirus), avanzan significativamente y año tras año se consolidan en el ranking mundial según los expertos por el número de ataques que previenen en las redes, el número de falsos positivo-registrados y la rapidez del sistema para actualizar las listas de virus. En este orden de ideas, cada año los antivirus son catalogados como protección avanzada, estándar y baja. Es por esto, que se hace indispensable, contar con una solución completa de seguridad de un sistema de antivirus que según los estándares mundiales sea bien calificada y ofrezca protección global de las estaciones de trabajo, servidores de archivos y aplicaciones y demás equipos activos de la red, que cuente con un sistema de actualización de la base de datos del antivirus, herramientas antispam local y firewall local para protección ante intrusos, hackers, servidores maliciosos, detección de códigos maliciosos y desconocidos y para el control de almacenamiento de dispositivos externos que son el mayor inconveniente en la red de la entidad.

La infraestructura tecnológica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ estuvo conformada inicialmente por ciento veintiún (121) equipos de cómputo de propiedad de la entidad. Sin embargo, mediante Comunicado Interno OAP No. 194-2025, el Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación realizó una evaluación técnica de dichos activos, evidenciando el deterioro, mal funcionamiento y obsolescencia tecnológica de varios equipos que ya no cumplían con las condiciones mínimas requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales.

Como resultado de dicha evaluación, a través del Comunicado Interno OAP No. 384-2025 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, se recomendó y formalizó la baja de veinte (20)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 12 de 38

equipos de cómputo de propiedad de la entidad, debido a su pérdida de capacidad operativa, obsolescencia tecnológica y falta de compatibilidad con los requerimientos actuales de funcionamiento institucional.

En consecuencia, de conformidad con la información suministrada por el Área de Materiales y Recursos Físicos y validada por la Oficina Asesora de Planeación – Área de Sistemas, actualmente la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ cuenta con ciento un (101) equipos de cómputo de su propiedad, distribuidos en las diferentes dependencias de la entidad.

No obstante, dicha infraestructura resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades operativas, administrativas, técnicas y misionales de la Corporación. Por tal razón, desde hace varios años—la entidad ha venido complementando su capacidad tecnológica mediante la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo, mecanismo que ha permitido garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales mientras se adelantan los procesos de renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En la actualidad, la Corporación adelanta el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 003-2026, publicado el 24 de junio de 2026 en la plataforma SECOP, cuyo objeto corresponde al alquiler de sesenta y dos (62) equipos de cómputo destinados a suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la entidad. En consecuencia, una vez culminado dicho proceso y suscrito el respectivo contrato, la infraestructura tecnológica institucional estará conformada por ciento un (101) equipos de propiedad de la Corporación y sesenta y dos (62) equipos en modalidad de alquiler.

En este contexto, la protección de la infraestructura tecnológica constituye una necesidad permanente, toda vez que los riesgos derivados de software malicioso, virus informáticos, ransomware, accesos no autorizados y demás amenazas cibernéticas pueden comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, afectando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Corporación.

Por lo anterior, el presente proceso contractual tiene por objeto la renovación de ciento cincuenta y cuatro (154) licencias antivirus, cantidad determinada por el Área de Sistemas con fundamento en el inventario de activos tecnológicos que estarán en operación durante la ejecución contractual, el comportamiento histórico del licenciamiento administrado por la entidad y la proyección de los equipos que ingresarán como resultado del proceso de alquiler actualmente en curso.

Si bien la infraestructura tecnológica institucional estará conformada por ciento sesenta y tres (163) equipos de cómputo, correspondientes a ciento un (101) equipos de propiedad de la Corporación y sesenta y dos (62) equipos que serán incorporados mediante el contrato de alquiler actualmente en trámite, técnicamente no todos los equipos requieren licenciamiento antivirus individual. Lo anterior obedece a que algunos equipos cumplen funciones específicas, presentan condiciones técnicas particulares o hacen parte de esquemas de administración definidos por el Área de Sistemas, los cuales no demandan la asignación de una licencia independiente, de conformidad con las características de la solución de seguridad implementada y la estrategia institucional de administración de licencias.

En consecuencia, el Área de Sistemas determinó que la cantidad de ciento cincuenta y cuatro (154) licencias resulta suficiente para garantizar la protección de los activos tecnológicos que efectivamente requieren cobertura antivirus, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando la adquisición de licencias que no serán utilizadas durante la ejecución contractual. Con el fin de garantizar una adecuada ejecución del contrato y asegurar que el término de vigencia de cada licencia corresponda al momento en que el respectivo equipo entre efectivamente en operación se establecerá como condición contractual que la renovación de ciento un (101) licencias iniciará su vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por el término de un (1) año. Las cincuenta y tres (53) licencias restantes iniciarán su

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 13 de 38

vigencia una vez sean recibidos e incorporados a la infraestructura tecnológica institucional los equipos objeto del contrato de alquiler que actualmente adelanta la Corporación, conservando igualmente una vigencia de un (1) año contado a partir de la activación de cada una de ellas.

De esta manera, la adquisición de las ciento cincuenta y cuatro (154) licencias antivirus responde a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando la protección de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información institucional y la continuidad de los servicios que soportan la gestión administrativa, técnica y misional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

Ahora bien, es así como desde la Dirección General ha sido una constante generar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura de tecnologías de la información existente, en aras de generar una mayor eficiencia y la oportuna ejecución de los proyectos y actividades contenidos en el Plan de Acción de la Corporación, además de garantizar la seguridad y confiabilidad de la información.

A propósito de lo expuesto, es necesario advertir que una gestión administrativa con eficiencia, calidad, oportunidad y capacidad para satisfacer necesidades y expectativas de los usuarios, acorde con lo expuesto con el Plan de Acción Institucional, debe concentrar sus esfuerzos en ejercer acciones concretas que generen condiciones de calidad, seguridad y eficiencia corporativa, y en ese contexto, realizar actividades de seguridad y confiabilidad de la información y de los sistemas de información a cargo de la entidad.

Ahora bien, la entidad con el fin de propender por la seguridad y eficiencia de sus procesos internos y velar por la integridad de sus activos de información ha venido utilizando desde hace aproximadamente 15 años el software de utilidad antivirus Mcafee ahora denominado Trellix, el cual ha servido como solución tecnológica para bloquear, detectar y eliminar ciertos archivos o ejecutables dañinos que se puedan descargar en las estaciones de cómputo y servidores de la Corporación. Lo anterior teniendo en cuenta que este producto ha dado el rendimiento esperado en cuanto a las funcionalidades de seguridad y cumple con las necesidades de antivirus de la entidad. Cabe anotar entre las características y beneficios de este producto se circunscribe, entre otros, a proteger los equipos donde se encuentra instalado de amenazas de virus; proporcionar una consola centralizada de administración desde la cual se realiza seguimiento al estado de seguridad de cada equipo donde se encuentra instalado el antivirus y a su vez permite activar y desactivar funciones de seguridad de los equipos desde allí; y aunado a ello, mantiene actualizado en tiempo real con información de las últimas amenazas por virus, lo que permite detectarlas y eliminarlas en cada uno de los equipos donde se encuentre instalado.

Debe señalarse que la Corporación, durante la vigencia 2025, adelantó el proceso de renovación de las licencias del software antivirus Trellix mediante el proceso de selección de mínima cuantía CMC-006-2025, tramitado a través de la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicho proceso se suscribió la Aceptación de Oferta No. 004 del 14 de abril de 2025 con la empresa PCM S.A.S., identificada con NIT 860.403.052-3.

La ejecución contractual inició el 5 de mayo de 2025 y el licenciamiento, junto con los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y atención posventa, fue contratado por el término de un (1) año contado a partir de la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte de la entidad, razón por la cual su vigencia inicial se extendía hasta el 19 de mayo de 2026.

En consecuencia, se itera que resulta necesario adelantar el presente proceso contractual para el suministro de la renovación de ciento cincuenta y cuatro (154) licencias antivirus, cantidad definida por el Área de Sistemas de acuerdo con el inventario de activos tecnológicos que estarán en operación durante la ejecución contractual y las necesidades reales de protección de la infraestructura tecnológica institucional. La renovación deberá comprender el derecho de uso de la versión más reciente liberada por el fabricante, así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y atención posventa durante toda la vigencia del licenciamiento,

garantizando la protección permanente de los equipos de cómputo y servidores que soportan la operación de la Corporación.

Lo anterior permitirá mantener mecanismos eficaces para la prevención, detección, bloqueo y eliminación de virus, malware, ransomware y demás amenazas cibernéticas que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la continuidad de los servicios tecnológicos que respaldan la gestión administrativa, técnica, financiera y misional de la entidad.

Finalmente, desde el punto de vista técnico, se considera conveniente mantener la solución antivirus Trellix, toda vez que durante su implementación ha demostrado un desempeño satisfactorio frente a las necesidades de la Corporación, ofreciendo compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente, administración centralizada, actualización permanente frente a nuevas amenazas y un adecuado nivel de protección para los activos de información institucionales.

En ese entendido, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso precontractual se ha llevado a cabo un análisis del sector al que pertenece y para tal efecto se acogieron los lineamientos establecidos en el capítulo III de la Guía de elaboración de Estudios del Sector GEES - elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicados en el Portal Único de Contratación el 25 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente descrito, se hace indispensable adelantar el proceso de selección contractual pertinente con el objeto de contratar la persona natural o jurídica con la capacidad de suministrar la renovación de licencias de software de antivirus/antimalware incluidos los servicios de postventa para la protección y seguridad de la infraestructura tecnológica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

El presente estudio previo está conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS/ANTIMALWARE INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE POSTVENTA PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	Licencia de suscripción y renovación de soporte, TRELLIX ENDPOINT ESSENTIALS CLOUD SUPPORT RENEWALL Número de subvención: Grant Number: 17964596-NAI Adicionalmente, la renovación de las licencias a adquirir, deberá: Ser entregas debidamente actualizadas en la última versión liberada por el fabricante.	154

	- El periodo de licenciamiento de uso corresponder a un (01) año contado a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio debidamente legalizada . - Soportar los Sistemas Operativos de Windows en general. - Proporcionar una consola de administración centralizada en la nube. - Brindar protección de puntos finales, proporcionar administración de seguridad y recolección de datos en tiempo real para equipos de escritorio y servidores. - Brindar control de dispositivos, permitir establecer reglas de seguridad sobre los dispositivos que se puedan conectar a los equipos a través de los diferentes puertos, como desactivar los puertos USB, bloquear el acceso a dispositivos Plug and Play como celulares, cámaras y todo tipo de dispositivos que se puedan conectar a los equipos - Detectar amenazas en el contenido de los archivos.	
--	--	--

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, y este empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: La activación del código de renovación de las licencias deberán efectuarse dentro del plazo previamente establecido, esto es, quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el licenciamiento objeto del presente proceso, incluidos los servicios postventa de actualización, soporte técnico y mantenimiento será por el término de un (01) año contado a partir la activación del código de renovación de las licencias, contado de manera individual a partir de su activación efectiva.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la dirección Calle 19N No. 19-55, Mercedes del Norte en Armenia, Q.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$20.636.000), incluido impuestos, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1197 del 13 de mayo de 2026, rubro “Paquetes de software de otras aplicaciones” Código 320905-2.3.329.19.2.2.1.4.7.8.29-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por un valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 21.406.000), del cual solo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 16 de 38

se tomará la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$20.636.000).

2.8. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las renovaciones de licencias de antivirus efectivamente suministradas, activadas y puestas en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y a las condiciones establecidas en el contrato.

Dicho pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Retención en la Fuente 3.5% antes de IVA
- **Retención ICA (Si el proponente es de Armenia),** equivalente al 1 % del valor total del contrato sin IVA
- Reteiva del 15% sobre el IVA

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 17 de 38

la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar a la entidad el documento original de renovación de los licenciamientos corporativos de conformidad con las condiciones y/o especificaciones técnicas del contrato debidamente actualizados a la última versión liberada por el fabricante o casa matriz.
2. Realizar la activación e instalación de los códigos de activación que permitan a la consola de administración y clientes del antivirus operar de forma remota correctamente en las instalaciones de la entidad y mantener activas las licencias adquiridas.
3. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y soporte técnico en el funcionamiento de la solución antivirus
4. Garantizar que el licenciamiento adquirido por la entidad sea por un (01) año, contado a partir la activación del código de renovación de las licencias, durante este periodo el contratista debe garantizar el correcto funcionamiento del software de antivirus y de los sistemas de control y soporte instalados.
5. Cumplir con el servicio postventa ofrecido a la entidad, durante el termino de duración del licenciamiento adquirido por la misma conforme a las especificaciones técnicas del proceso de selección, esto es, el soporte técnico, mantenimiento, actualización, seguimiento, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas y el alcance del objeto del contrato.
6. Deberá realizar la entrega del correspondiente Certificado de Licencia de Uso a la Entidad.
7. El contratista deberá garantizar que la entidad podrá hacer uso y entregará las nuevas versiones y actualizaciones que libere la casa matriz y/o fabricante del producto antivirus, durante el periodo de vigencia de la licencia sin costo alguno y deberá prestar apoyo para su instalación en caso de ser requerido por la entidad.
8. Contar con personal idóneo y capacitado para la ejecución de los servicios de activación, instalación, soporte y mantenimiento.
9. El contratista deberá realizar una optimización periódica de la configuración de los componentes de la solución antivirus, atendiendo recomendaciones del fabricante y mejores prácticas, para maximizar los niveles de protección de los datos y los equipos de cómputo de la Corporación.
10. Velar por el cuidado de los bienes al momento de la renovación y/o instalación de las licencias y responder por su daño cuando aplique.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 19 de 38

11. Garantizar que, en caso de presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad o defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las solicitadas, el contratista responderá por su cambio dentro de las 24 horas siguientes al reclamo.
12. Con el inicio del contrato, y de acuerdo a las actividades a realizar en desarrollo del objeto, el contratista deberá garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
13. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, todos los permisos, licencias y autorizaciones del fabricante o de la casa matriz, necesarios para la ejecución del objeto contractual y que para el efecto disponga la normatividad vigente.
14. Permitir al supervisor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, realizar la revisión durante la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
16. Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los bienes a entregar.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
18. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Corporación Autónoma Regional Del Quindío en relación con el cumplimiento de las actividades incluidas en el objeto contractual y su alcance.
19. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

2.11. SUPERVISIÓN: La Supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por parte de LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación – Juan Carlos Molina Sánchez o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.12. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 20 de 38

- a) **Cumplimiento:** Que cubre a la Corporación por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
- b) **Calidad del servicio:** Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala prestación de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta el plazo de duración de los servicios postventa, garantizado la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 21 de 38

visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

- a) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
- b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
- c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y ARL, según corresponda a su naturaleza.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en el proceso, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.18. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	Licencia de suscripción y renovación de soporte, TRELLIX ENDPOINT ESSENTIALS CLOUD SUPPORT RENEWALL Número de subvención: Grant Number: 17964596-NAI Adicionalmente, la renovación de las licencias a adquirir, deberá: - Ser entregadas debidamente actualizadas en la última versión liberada por el fabricante. - El periodo de licenciamiento de uso corresponder a un (01) año contado a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio debidamente legalizada . - Soportar los Sistemas Operativos de Windows en general. - Proporcionar una consola de administración centralizada en la nube. - Brindar protección de puntos finales, proporcionar administración de seguridad y recolección de datos en tiempo real para equipos de escritorio y servidores. - Brindar control de dispositivos, permitir establecer reglas de seguridad sobre los dispositivos que se puedan conectar a los equipos a través de los diferentes puertos, como desactivar los	154

	puertos USB, bloquear el acceso a dispositivos Plug and Play como celulares, cámaras y todo tipo de dispositivos que se puedan conectar a los equipos - Detectar amenazas en el contenido de los archivos.	
--	---	--

Aunado a lo anterior, se deberá allegar con la propuesta:

- a) **Certificación:** El proponente deberá contar y acreditar autorización para venta y/o distribución de las licencias de software de antivirus /antimalware en el territorio colombiano por parte del fabricante o casa matriz, para estaciones de trabajo, servidores y la consola de administración. Para tales efectos deberá anexar con su propuesta certificación y dichos términos que lo autorice para la ejecución del objeto contractual con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección. Dicha certificación deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato y lo servicios postventa que se adquieren.
- b) **Servicios postventa:** El proponente deberá manifestar por escrito, lo cual anexará a su propuesta, que garantizará durante el periodo de cobertura del licenciamiento, esto es, a un (01) año contado a partir de la instalación de las correspondientes licencias, sin costo adicional para la entidad, los servicios de postventa, tales como actualización a la última versión liberada por el fabricante y/o casa matriz, soporte técnico y mantenimiento de las licencias de software de antivirus /antimalware, conforme a las siguientes características:
 - Soporte técnico telefónico y/o remoto 24x7: Busca solucionar posibles inconvenientes o fallas técnicas que puedan presentarse. Para ello, el supervisor del contrato será el encargado de reportar los problemas o fallas que se presenten con la consola o con cualquiera de los equipos protegidos por el sistema corporativo, y este deberá dar una solución total en un plazo no superior a ocho (08) horas hábiles y reportar de manera escrita el inconveniente y la solución técnica dada para afrontar el caso. Si se hace necesario contar con asistencia técnica más especializada, el proveedor deberá informar a la entidad tal circunstancia, y contará con un plazo no superior a veinticuatro (24) horas hábiles para solucionar la situación que se presente. Para ello deberá contar con canales de atención virtual, mesa de ayuda, líneas de soporte y chat.
 - Reinstalación del software que se instale (antivirus) consola principal y clientes en caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite.
 - Acceso de uso a la entidad sobre las nuevas versiones y actualizaciones que la casa Matriz libere sobre el producto instalado.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, la suma de hasta VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$20.636.000), incluido impuestos, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1197 del 13 de mayo de 2026, rubro "Paquete de software de otras aplicaciones" Código 320905-2.3.329.19.2.2.1.4.7.8.29-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por un valor de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 24 de 38

VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 21.406.000), del cual solo se tomará la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$20.636.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales /o municipales..

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 25 de 38

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 26 de 38

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- A. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- B. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 27 de 38

Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a. Carta de presentación de la oferta: (Anexo 1).

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica).

Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos en copia simple:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 28 de 38

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: cédula y registro mercantil

Cuando se trate de personas jurídicas: certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato en dicho certificado se constatará.

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública de mínima cuantía.
- Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponentes plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la estructura plural, así como del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismos términos de los proponentes – personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia auténtica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

Nota: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, en termino de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 29 de 38

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes y el de sus empleados, relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del proceso de selección.

Ahora en caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con este, o por el representante legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional vigente y el certificado de antecedente expedido por la Junta Central de Contadores vigente en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal la certificación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo dispuesto por la entidad. (Anexo 5-5A).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- d. **Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4.**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 30 de 38

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas web correspondientes, en relación al proponente personal natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar con su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el certificado del representante legal del consorcio o unión temporal, así como la de sus integrantes.

Nota: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica:
<https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

g. Libreta militar. Si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

h. Documento consorcial o de constitución de unión temporal. Cuando sea el caso.

i. Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, este registro solo tramitaran en caso de que sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación.

j. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en formato anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar:

Los proponentes NO deberán estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 31 de 38

Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. Nota: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello se revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

I. Requisitos para persona jurídica extranjera.

- Copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de existencia y representación legal: acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en la Legislación Colombiana y en especial la Ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea el caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, de ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.

El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 32 de 38

se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal.

n. Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar **"SIN MULTAS"**.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con una experiencia general mínima de dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto del presente estudio previo.

- **Persona natural:** El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de **DOS (2) años** en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, la cual se verificará con la inscripción en el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.
- **Persona jurídica:** El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de **DOS (02) años** relacionado con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo un (01) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 33 de 38

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO DOS (2)** contratos debidamente ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

6.4. OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al valor de la propuesta presentada y aceptada por la entidad, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de hasta VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$20.636.000), incluidos impuestos. Aunado a ello, el valor unitario de cada ítem requerido, no podrá sobrepasar de forma unitaria el promedio resultante del estudio de mercado realizado por la corporación; so pena de rechazo de la misma.

Se pone de presente que los bienes o elementos del presente proceso de selección, están excluidos de IVA, es decir tiene IVA del 0%. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2010 de 2019.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso, en el formato del ANEXO No. 2, que hará parte de la respectiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	PROMED IO VALOR UNITARI O	PROMEDIO VALOR TOTAL SEGÚN CANTIDAD ES
1	Licencia de suscripción y renovación de soporte, TRELLIX, ENDPOINT ESSENTIALS CLOUD SUPPORT RENEWALL Número de subvención: Grant Number: 1796455-NAI	154	\$134.000	\$20.636.000

Adicionalmente, la renovación de las licencias a adquirir, deberá:			
- Ser entregadas debidamente actualizadas en la última versión liberada por el fabricante. - El periodo de licenciamiento de uso corresponderá a un (01) año contado a partir de la activación del código de renovación de las licencias. - Soportar los Sistemas Operativos de Windows en general. - Proporcionar una consola de administración centralizada en la web. - Brindar protección de puntos finales, proporcionar administración de seguridad y recolección de datos en tiempo real para equipos de escritorio y servidores. - Brindar control de dispositivos, permitir establecer reglas de seguridad sobre los dispositivos que se puedan conectar a los equipos a través de los diferentes puertos, como desactivar los puertos USB, bloquear el acceso a dispositivos Plug and Play como celulares, cámaras y todo tipo de dispositivos que se puedan conectar a los equipos. - Detectar amenazas en el contenido de los archivos.			

Nota 1: Los anteriores precios EXCLUYEN IVA.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, Será causal de rechazo.

Nota 3: La entidad tendrá en cuenta a efectos de su escogencia, el valor unitario y el valor total de la oferta con IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor unitario promedio y valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Nota 4: El anexo debe ser presentado a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico, para este caso, el proponente deberá establecer el valor total de la oferta, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta “Lista de precios”, es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 36 de 38

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los valores unitarios.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo, estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad de lo requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 37 de 38

de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la invitación y los demás documentos del proceso.

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	Licencia de suscripción y renovación de soporte, TRELLIX ENDPOINT ESSENTIALS CLOUD SUPPORT RENEWALL Número de subvención: Grant Number: 17964596-NAI Adicionalmente, la renovación de las licencias a adquirir, deberá: - Ser entregas debidamente actualizadas en la última versión liberada por el fabricante. - El periodo de licenciamiento de uso corresponder a un (01) año contado a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio debidamente legalizada . - Soportar los Sistemas Operativos de Windows en general. - Proporcionar una consola de administración centralizada en la nube. - Brindar protección de puntos finales, proporcionar administración de seguridad y recolección de datos en tiempo real para equipos de escritorio y servidores. - Brindar control de dispositivos, permitir establecer reglas de seguridad sobre los dispositivos que se puedan conectar a los equipos a través de los diferentes puertos, como desactivar los puertos USB, bloquear el acceso a dispositivos Plug and Play como celulares, cámaras y todo tipo de dispositivos que se puedan conectar a los equipos - Detectar amenazas en el contenido de los archivos.	154

Aunado a lo anterior, se deberá allegar con la propuesta:

- c) **Certificación:** El proponente deberá contar y acreditar autorización para venta y/o distribución de las licencias de software de antivirus /antimalware en el territorio colombiano por parte del fabricante o casa matriz, para estaciones de trabajo, servidores y la consola de administración. Para tales efectos deberá anexar con su propuesta certificación y dichos términos que lo autorice para la ejecución del objeto contractual con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección. Dicha certificación deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato y lo servicios postventa que se adquieren.
- d) **Servicios postventa:** El proponente deberá manifestar por escrito, lo cual anexará a su propuesta, que garantizará durante el periodo de cobertura del licenciamiento, esto es, a un (01) año contado a partir de la instalación de las correspondientes licencias, sin costo

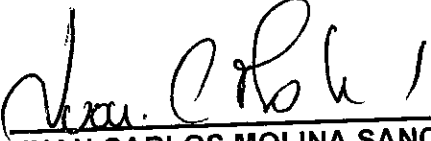
adicional para la entidad, los servicios de postventa, tales como actualización a la última versión liberada por el fabricante y/o casa matriz, soporte técnico y mantenimiento de las licencias de software de antivirus /antimalware, conforme a las siguientes características:

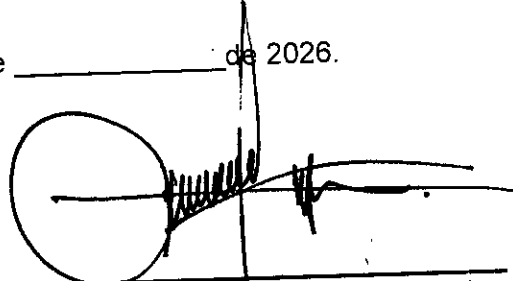
- Soporte técnico telefónico y/o remoto 24x7: Busca solucionar posibles inconvenientes o fallas técnicas que puedan presentarse. Para ello, el supervisor del contrato será el encargado de reportar los problemas o fallas que se presenten con la consola o con cualquiera de los equipos protegidos por el sistema corporativo, y este deberá dar una solución total en un plazo no superior a ocho (08) horas hábiles y reportar de manera escrita el inconveniente y la solución técnica dada para afrontar el caso. Si se hace necesario contar con asistencia técnica más especializada, el proveedor deberá informar a la entidad tal circunstancia, y contará con un plazo no superior a veinticuatro (24) horas hábiles para solucionar la situación que se presente. Para ello deberá contar con canales de atención virtual, mesa de ayuda, líneas de soporte y chat.
- Reinstalación del software que se instale (antivirus) consola principal y clientes en caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite.
- Acceso de uso a la entidad sobre las nuevas versiones y actualizaciones que la casa Matriz libere sobre el producto instalado.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, el mes de _____ de 2026.


JUAN CARLOS MOLINA SANCHEZ
 Profesional Especializado OAP
 Elaboró componente técnico


ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO
 Jefe de Oficina Asesora de Planeación
 Aprobó

Elaboró componente técnico: Juan Carlos Molina Sánchez - Profesional Especializado OAP
 Revisó componente técnico: Angie Lorena Márquez Moreno - Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Revisó aspectos económicos, presupuestales y financieros: Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez - Contratista OAJ
 Elaboró: Erika Tatiana Burgos Cañas- Contratista OAP
 Revisó parte jurídica Laura Daniela Correal Ocampo - Abogada Contratista OAJ
 Revisó componente jurídico: Sebastián Enrique Castaño David- Profesional Especializado OAJ
 Revisó y Aprobó parte jurídica: Cristian David Pulecio Gómez -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica